



Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Distr. general

9 de diciembre de 1999

Documentos Oficiales

Original: español

Tercera Comisión

Acta resumida de la 33ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves de 4 de noviembre de 1999, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Galuška (República Checa)

Sumario

Tema 113 del programa: Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (*continuación*)

Tema 115 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*)

Tema 116 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

Tema 113 del programa: Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (continuación) (A/C.3/54/L.45)

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.45

1. La **Sra. Geelan** (Dinamarca), que presenta el proyecto de resolución A/C.3/54/L.45 en nombre de los patrocinadores, señala que a ellos se han sumado Armenia, los Estados Unidos de América, Guyana, Nueva Zelanda, Panamá, el Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Se ha efectuado una modificación del texto del proyecto de resolución consistente en agregar, en la penúltima línea del párrafo 8 de la parte dispositiva, la palabra “posible” antes de la palabra “establecimiento”. Por otra parte, el texto es una versión ligeramente actualizada y modificada de la resolución anterior sobre el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo que refleja los avances logrados desde el año pasado en la promoción del Decenio.

Tema 115 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación) (A/C.3/54/L.29)

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.29

2. El **Presidente** invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/54/L.29, titulado “El derecho del pueblo palestino a la libre determinación”, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Señala que las versiones en árabe, francés y ruso se han vuelto a publicar para incorporar algunas correcciones técnicas y que las delegaciones del Brasil, el Congo, el Gabón, la India, Liberia, Suriname y Zambia desean sumarse a los patrocinadores.

3. La **Sra. Korpi** (Finlandia) señala que al parecer subsisten las dificultades con la versión francesa del texto y tal vez en otros idiomas. Espera que las correcciones correspondientes figuren en el informe final.

4. *Se procede a votación registrada.*

5. *Por 119 votos contra 2 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/54/L.29.*

6. El **Sr. Sulaiman** (República Árabe Siria) celebra que el proyecto de resolución se haya aprobado por mayoría abrumadora de votos. Ello demuestra que la comunidad internacional tiene la intención de poner fin al sufrimiento del pueblo palestino y reconocerle el derecho a la libre determinación. La delegación de su país votó a favor, como un signo de su apoyo pleno a la lucha de los palestinos.

Israel es el principal responsable de las dificultades del proceso de paz y ésta no podrá concretarse si ese país no cumple las resoluciones del Consejo, se retira de los territorios árabes ocupados y se compromete a cumplir los acuerdos celebrados.

7. La **Sra. Buck** (Canadá) señala que su país decidió mantener su voto en favor del proyecto de resolución y que, si bien reconoce el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, considera que la creación de un Estado palestino debe ser materia de negociación entre las partes. Por ello exhorta a Israel y a los palestinos a que continúen sus esfuerzos por alcanzar la paz antes de septiembre de 2000.

8. El **Sr. Van der Wahl** (Australia) señala que, como el año pasado, su país votó en favor del proyecto de resolución. Sin embargo, considera que la frase “que no puede ser objeto de ningún veto”, que figura en el párrafo 2 de la parte dispositiva es redundante, porque el derecho a la libre determinación está garantizado por la Carta de las Naciones Unidas, y políticamente inútil en el marco del proceso de paz del Oriente Medio y de las conversaciones sobre el estatuto definitivo.

9. El **Sr. Oron** (Israel) dice que su país apoya el derecho a la libre determinación y el de los pueblos de todas las regiones, incluido el Oriente Medio, a elegir su forma de gobierno. En los Acuerdos de Camp David de 1978 Israel reconoció los derechos legítimos del pueblo palestino y sus justas demandas. En el proceso de Oslo, Israel y los palestinos acordaron también reconocer mutuamente sus legítimos derechos políticos. Con respecto al proyecto de resolución que se ha sometido a votación, no se pone en duda la validez del principio de la libre determinación, sino su expresión política. El párrafo 1 de la parte dispositiva se refiere a este derecho, “incluida la opción de crear un Estado”. Ello supone que hay otras opciones, incluida la contraria, por lo que el párrafo es superfluo o redundante.

10. La tarea de israelíes y palestinos es llevar a buen término el proceso de paz y resolver las cuestiones relativas al estatuto definitivo, incluida la expresión política de la libre determinación palestina. En el Memorándum de Sharm-el-Sheij de 4 de septiembre de 1999 se dispone que las dos partes se esforzarán por celebrar un acuerdo marco sobre todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo en un plazo de cinco meses contados desde la reanudación de las negociaciones sobre este asunto, y un acuerdo amplio en el plazo de un año a contar de la reanudación de dichas negociaciones. Todas las opciones deben permanecer abiertas, por lo que toda tentativa de prejuzgar los resultados de las tratativas o adelantarse a ellos, como la que se refleja en el proyecto de resolución, dificultará el logro

de los objetivos que en él se señalan. En consecuencia, la delegación de su país votó en contra del proyecto de resolución A/C.3/54/L.29.

11. El Sr. Rogov (Federación de Rusia) dice que, como copatrocinador del proceso de paz en el Oriente Medio, su país apoya la creación de un Estado palestino independiente por medio de negociaciones políticas, que son la única forma de realizar el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación y garantizar la seguridad de Israel. Su país está dispuesto a colaborar con los Estados Unidos de América, Israel, los países árabes y europeos y con todos quienes buscan la paz en el Oriente Medio y por ello votó a favor del proyecto de resolución.

12. La Sra. Korpi (Finlandia), en nombre de la Unión Europea, dice que reafirma su apoyo al derecho irrestricto del pueblo palestino a la libre determinación, incluida la posibilidad de crear un Estado. Alienta a las partes a que se esfuercen por lograr una solución negociada basada en los acuerdos existentes y que no se menoscabe ese derecho, que no está sujeto a veto alguno. La Unión Europea celebra la firma, el 4 de septiembre del presente año, del Memorándum de Sharm-el-Sheij, que permitió reanudar las negociaciones sobre el estatuto definitivo. Exhorta a las partes a que apliquen sin demora las medidas provisionales y terminen las negociaciones directas sobre esta cuestión, ciñéndose al calendario establecido en el Memorándum, así como a que se abstengan de todo acto unilateral que entorpezca el logro del resultado final.

13. El Sr. Barghouti (Observador de Palestina) manifiesta su agradecimiento a las delegaciones que votaron a favor del proyecto de resolución y a sus 77 patrocinadores. Su aprobación por mayoría abrumadora es un paso muy importante hacia el logro del principal objetivo nacional del pueblo palestino, que es ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la opción de crear un Estado. Lamenta que los Estados Unidos de América hayan votado una vez más en contra del proyecto de resolución y espera que modifiquen su posición en el futuro.

14. El problema fundamental en el proceso de paz en el Oriente Medio es la oposición de Israel al derecho del pueblo palestino a la libre determinación, lo cual viola el principio del reconocimiento mutuo entre las partes. No es posible que se reconozca a la otra parte y al mismo tiempo se niegue su derecho legítimo a la libre determinación. La política de Israel es un grave obstáculo para el proceso de paz, que se utiliza como medio para continuar subyugando al pueblo palestino, cuando se trata de un mecanismo para lograr la paz y la coexistencia auténticas. El derecho de los palestinos a la libre determinación no se basa meramente en los acuerdos, sino que es natural e inalienable, y está

consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes.

15. La Sra. Enkhstseg (Mongolia), el Sr. Ndiaye (Senegal), la Sra. Toé (Burkina Faso), la Sra. Al-Moosa (Omán), el Sr. Malik-Aslanov (Azerbaiján), la Sra. Brobbey (Ghana), la Sra. Faetanini (San Marino), el Sr. Šimonović (Croacia) y el Sr. Karnowski (Polonia) dicen que, de haber estado presentes, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

16. La Sra. Mazzei (Venezuela) dice que votó a favor del proyecto de resolución, pero que su voto no quedó registrado por un problema técnico.

Tema 116 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

(A/54/93, A/54/137, A/54/216, A/54/222 y Add.1, A/54/303, A/54/319, A/54/336, A/54/353, A/54/360, A/54/386, A/54/399 y Add.1, A/54/401, A/54/439, A/54/491)

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)

(A/54/188, A/54/302, A/54/330-S/1999/958, A/54/331-S/1999/959, A/54/359, A/54/361, A/54/365, A/54/366, A/54/387, A/54/396-S/1999/1000, A/54/409, A/54/422, y A/54/440, A/54/465, A/54/466, A/54/467, A/54/482, A/54/493, A/54/499; A/C.3/54/3 y A/C.3/54/4)

Informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/54/422)

17. El Sr. Hossain (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán) dice que en su primer informe a la Comisión de Derechos Humanos señaló que la población del Afganistán seguía siendo víctima de graves violaciones de los derechos humanos e infracciones persistentes de las normas del derecho internacional humanitario, y que su situación era prácticamente la de un rehén en su propia tierra, gobernada por grupos armados desde el exterior sin su participación o consentimiento. Era fundamental iniciar un proceso de transición a un gobierno ampliamente representativo que contara con la confianza de todos los sectores de la población, incluida una propor-

ción considerable de los 3 ó 4 millones de refugiados afganos obligados a vivir fuera del país. Por lo tanto, cabe lamentar que en la reunión del grupo de los “seis más dos”, celebrada en Tashkent del 17 al 21 de julio de 1999, a la que asistió el Enviado Especial del Secretario General y en la que participaron por primera vez el movimiento talibán y el Frente Unido, no se registrara progreso alguno con respecto a explorar la posibilidad de establecer un gobierno mixto, ni se alcanzara el objetivo más limitado de una cesación del fuego.

18. El 27 de julio de 1999 los talibanes lanzaron una importante ofensiva en todo el valle de Shamali, al norte de Kabul, y los combates se extendieron a las provincias de Parwan, Kapisa y Junduz. Esto sucedía después de la reanudación del conflicto en la región montañosa central. El 9 de mayo de 1999 los talibanes volvieron a ocupar Bamyan, que había sido tomada por la oposición. La mayor parte de la población huyó en busca de refugio en las montañas. Tras recibir denuncias de graves violaciones de los derechos humanos en la región montañosa central, particularmente en Bamyan, el Relator Especial decidió obtener información directamente y visitó Quetta (Pakistán) y Kandahar del 21 al 23 de mayo de 1999. En Quetta entrevistó a refugiados recién llegados de Hazarajat. Entre las violaciones de los derechos humanos denunciadas por testigos presenciales dignos de crédito figuraban el desplazamiento forzoso de la población civil, el incendio deliberado de viviendas, ejecuciones sumarias de no combatientes, detenciones arbitrarias y trabajo forzoso. Luego se entrevistó en Kandahar con el Asesor Especial de los dirigentes talibanes, a quien entregó un aide-mémoire en el que se pedía que adoptaran medidas para poner fin a las violaciones de los derechos humanos que se señalaban. Aún no se han recibido respuestas satisfactorias.

19. En la declaración firmada por los participantes en la reunión de Tashkent se había incluido un compromiso de buscar una solución pacífica al conflicto mediante las negociaciones y de no prestar apoyo militar a ninguno de los dos bandos afganos en el conflicto. Sin embargo, se informó de que entre las fuerzas que participaban en la ofensiva de los talibanes en el valle de Shamali había personas de diversas nacionalidades y de que no se había respetado el compromiso de no prestar apoyo militar, ya que se estaba proporcionando a esas fuerzas apoyo logístico y suministros considerables, lo que permitía a los talibanes llevar a cabo una ofensiva a gran escala, con bombardeos aéreos sucesivos. Hay pruebas incontrovertibles de que la ofensiva dio lugar al desplazamiento involuntario y forzado de un gran número de civiles, especialmente mujeres y niños. Hubo testimonios directos de incendios de viviendas

y cosechas, deportaciones forzosas, separación de familias, separación y deportación de mujeres y matanzas indiscriminadas en el sur de Shamali.

20. Las autoridades talibanes han instado reiteradas veces a que se las reconozca, ya que, en su opinión, dominan la mayor parte del territorio y han restablecido sustancialmente el orden público. Un gobierno de base amplia, multiétnico y representativo que pudiese procurar y esperar legítimamente ser reconocido sería un gobierno constituido de conformidad con las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente y consagradas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que es parte el Afganistán. La presencia entre los dirigentes talibanes de personas de grupos étnicos diferentes o de miembros de las facciones beligerantes no basta para cumplir lo dispuesto en el Pacto, ya que los representantes de cualquier grupo deben ser elegidos de conformidad con procedimientos aceptables, que se podrían convenir mediante un proceso de negociaciones políticas pacíficas.

21. Aunque los talibanes han establecido cierto grado de seguridad en las zonas que se encuentran bajo su control, en esas zonas se impusieron restricciones discriminatorias para las mujeres y las niñas mediante edictos emitidos y aplicados principalmente por el Ministerio de Prevención del Vicio y Promoción de la Virtud. Los edictos se han aplicado con diferente rigor en distintas partes del país y han repercutido más profundamente en las zonas urbanas, donde las mujeres solían tener más acceso a servicios de atención de la salud, oportunidades de empleo y educación. Además de la guerra que continúa y de las políticas destinadas a apartar a la mujer de la vida pública, la situación de la mujer en el Afganistán también se ve afectada por la pobreza, los bajos niveles de alfabetización, las tradiciones culturales, la falta de reconocimiento de las necesidades de atención de la salud y la falta de suficiente personal sanitario femenino. En lo que respecta a la salud, las mujeres en edad de procrear constituyen el grupo más vulnerable. Durante el conflicto que se reanudó recientemente y aún continúa se produjeron graves violaciones del derecho humanitario. Los responsables deberían ser advertidos de la responsabilidad penal en que están incurriendo con las persistentes violaciones del derecho internacional humanitario en forma de bombardeos aéreos, colocación de minas, ejecuciones sumarias, destrucción de hogares y fuentes de subsistencia y secuestro de mujeres y actos de violencia cometidos contra ellas.

22. El proceso de paz debería reanudarse lo antes posible, con un programa en que se destacara la necesidad de lograr un acuerdo basado en un gobierno representativo, multiétnico y de base amplia aceptable para todos los segmentos

de la población afgana, incluidos los 3 ó 4 millones de refugiados que viven fuera del Afganistán. Las autoridades talibanas, que al parecer están preparando un proyecto de constitución deben entender que dicho proyecto deberá darse a conocer a todos los segmentos de la población y sólo tendrá legitimidad si lo aprueban representantes elegidos por todo el pueblo afgano. Si bien en la actualidad se procura acordar y aplicar los cambios básicos mencionados, debería darse la más alta prioridad a la formulación de programas de asistencia humanitaria para satisfacer las necesidades básicas esenciales para la supervivencia y el derecho a la vida de la población. La estrategia que hay que adoptar en materia de derechos humanos en el Afganistán debe basarse en el objetivo de atender las necesidades inmediatas de supervivencia al mismo tiempo que se adoptan medidas para alcanzar el objetivo a largo plazo de crear condiciones de paz y estabilidad esenciales para el goce y la protección de los derechos humanos.

23. El **Sr. Farhâdi** (Afganistán) expresa su agradecimiento por el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán. El informe se refiere a la presencia de fuerzas extranjeras en el Afganistán, pero no se menciona que se trata principalmente de soldados y mercenarios pakistaníes, equipados y enviados por el servicio de inteligencia militar del Pakistán. El Relator Especial, que podría haber visitado a muchos prisioneros pakistaníes que están bajo la custodia de las fuerzas armadas, admite la presencia de personal militar no afgano en el Afganistán, pero no señala que enviar fuerzas armadas a un país independiente y soberano constituye un delito de agresión y que en este caso el agresor es el Pakistán. Con respecto a los crímenes de lesa humanidad, genocidio y depuración étnica perpetrados por las fuerzas invasoras en el Afganistán, ampliamente reflejados en el informe, es necesario que los responsables de esos actos comparezcan ante la justicia y que la comunidad internacional reconozca que se trata de crímenes de lesa humanidad. Todos los que de alguna manera dirijan, ayuden e instiguen a los talibanes, como el servicio de inteligencia pakistaní, deberían ser mencionados claramente por su nombre.

24. En el Afganistán, las comunidades musulmanas sunnita y chiíta han coexistido armónicamente durante siglos sin ningún tipo de violencia. Al surgir el movimiento talibán, los grupos extremistas con base en el Pakistán llevaron sus actividades antichíftas al Afganistán con el propósito de desintegrar la sociedad afgana. Los talibanes y sus mentores pakistaníes en el Afganistán propagan el odio étnico y la exterminación étnica y religiosa. Antes de la ocupación de Kabul por los talibanes en septiembre de

1996, el Estado Islámico del Afganistán respetaba los derechos humanos de la mujer, que tenía una participación activa en diversas esferas de la sociedad civil. El Relator Especial no visitó las zonas controladas por el Estado Islámico del Afganistán al norte del país, donde podría haber observado el respeto y la alta estima que se tiene por los derechos de la mujer y la niña y su derecho a la educación y el empleo. Tampoco pudo comprobar directamente la difícil situación de los que han sido forzados a abandonar sus hogares. Habría observado las atrocidades cometidas por las fuerzas pakistaníes y de los talibanes al invadir los territorios al norte de Kabul y el valle de Shamali. Muchos periodistas, las organizaciones no gubernamentales y las delegaciones que visitaron las zonas mostraron imágenes de lo ocurrido en el lugar e informaron acerca de ello.

25. Los medios de difusión que respaldan a las fuerzas pakistaníes y de los talibanes siempre repiten engañosamente que los talibanes impusieron el orden público en los territorios ocupados por los militares. Lamentablemente, hay personas de buena fe que repiten esa mentira. En realidad el pueblo afgano es víctima de persecuciones, prisionero en su propio territorio, y no disfruta de ninguna manera de los derechos y libertades que tienen los demás pueblos del mundo. La ocupación armada no es una garantía de legalidad, ni de libertad ni de seguridad. Observadores occidentales han señalado que los talibanes llevaron la paz al Afganistán del mismo modo que Hitler la impuso en Varsovia. De hecho, la situación en materia de derechos humanos en el Afganistán continúa empeorando y es preciso que la comunidad internacional preste asistencia a las víctimas ante la cercanía del frío invierno afgano.

26. La **Sra. Korpi** (Finlandia), en nombre de la Unión Europea, desea saber cuáles son las medidas inmediatas necesarias para mejorar la situación de la mujer en el Afganistán, cuál es la situación de las personas desplazadas y qué posibilidades hay de que éstas regresen a sus hogares en el futuro.

27. El **Sr. Hossain** (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán) dice que en su informe se examina en profundidad la situación de la mujer en el Afganistán. Recomienda que se supervisen en forma estricta los progresos tangibles en esferas concretas como la educación, la salud y el empleo. Sin embargo, la situación sólo podrá mejorar con el establecimiento de un gobierno representativo multiétnico y de base amplia que revise los edictos y las leyes en vigor y que rechace las que no son compatibles con las normas internacionales de

derechos humanos, que el Afganistán debe respetar por ser parte en los instrumentos correspondientes. Por otra parte, es imperioso que los desplazados internos reciban asistencia humanitaria ante la llegada del invierno porque no tienen ni refugios ni vestimenta adecuados. Para que regresen a sus hogares habría que alcanzar progresos significativos en la consolidación de la paz, ya que estas personas han sido forzadas a abandonar sus hogares y será difícil que regresen y reciban la rehabilitación necesaria en zonas de conflicto.

28. El **Sr. Londono** (Estados Unidos de América) pregunta cuál es la reacción de los talibanes ante las repetidas críticas de las Naciones Unidas hacia su política de derechos humanos, en especial respecto de las mujeres y las niñas, y qué medidas adicionales recomendaría el Relator Especial para conseguir que modifiquen dicha política. Pregunta además cómo puede impedirse que la asistencia humanitaria sirva para apoyar política o militarmente a las partes beligerantes. Su delegación también desearía conocer datos sobre la destrucción deliberada de vidas y bienes civiles durante las últimas ofensivas de los talibanes, sobre las mujeres supuestamente secuestradas o desaparecidas en las zonas de combate, en particular el valle de Shamali, y sobre la situación humanitaria en el valle de Panjshir.

29. El **Sr. Hossain** (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán) dice que los talibanes desean obtener el reconocimiento de la comunidad internacional y saben que la situación de los derechos humanos es una de las cuestiones más problemáticas. No obstante, la idea de que el sistema jurídico que imponen a la población mediante sus edictos es la ley divina dificulta el entendimiento entre las autoridades y los defensores de los derechos humanos. Aun así, éstos han logrado algunos avances, como la promulgación de un edicto que permite trabajar a las viudas necesitadas, o la mejora de la atención a la salud de las mujeres. En cuanto a la asistencia humanitaria internacional, es imprescindible para evitar que aumenten los sufrimientos de la población civil, pero hay que entregarla directamente a las comunidades en lugar de canalizarla a través de las autoridades centrales. Además es preciso distinguir entre los suministros esenciales para la supervivencia de la población y los que, como el combustible, pueden utilizarse para fines militares.

30. Respecto de la destrucción de vidas y bienes civiles durante la última ofensiva, el Relator Especial dice que entrevistó a numerosos desplazados y, junto con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, compiló un catálogo detallado que incluía la quema de viviendas,

bombardeos y desplazamientos forzados de personas en cuestión de minutos. Los secuestros de mujeres obedecen en su mayor parte a la costumbre de pagar para adquirir una esposa, y generalmente son perpetrados por soldados jóvenes que desean casarse pero carecen de dinero suficiente. Es evidente que las mujeres son uno de los sectores de la población que más sufre en conflictos de este tipo: son violadas, secuestradas y separadas de los hombres de su familia, que han muerto en los combates o simplemente han huido. Por lo que se refiere a Panjshir, el Relator Especial dice que no pudo visitar la zona porque tuvo que viajar a Bamyan y Shamali, consideradas zonas prioritarias. Sin embargo, según las informaciones recibidas de otras fuentes, como la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, hay cientos de miles de personas desplazadas, cuyas condiciones de vida empiezan a ser desesperadas debido a la llegada del invierno, por lo que necesitan urgentemente asistencia humanitaria.

Informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/54/440)

31. El **Sr. Lallah** (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar) dice que, pese a sus constantes esfuerzos y a las gestiones del Secretario General y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, el Gobierno de Myanmar sigue sin permitirle visitar el país para cumplir el mandato que le han otorgado sucesivas resoluciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos. Aunque se ha reanudado la labor del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y prosiguen los programas humanitarios ejecutados por varios organismos de las Naciones Unidas, la situación en el país sigue siendo preocupante. Continúa aumentando la intransigencia política, con la promulgación de leyes represivas y la connivencia del sistema judicial. Las personas que participan en cualquier tipo de actividad política son sentenciadas a cumplir condenas desproporcionadas y se hace todo lo posible para que los miembros de la Liga Nacional para la Democracia (NLD) abandonen su partido, atentando sistemáticamente contra su integridad física y sus libertades fundamentales. Hasta el momento no se ha entablado un auténtico diálogo político, como pidieron la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos.

32. En las zonas donde viven minorías étnicas siguen siendo constantes los desplazamientos forzados en gran escala y las violaciones de los derechos humanos, a las que no escapan los ancianos, los enfermos, las mujeres y los niños. Además, el Gobierno de Myanmar no ha tomado

medidas para poner fin al trabajo forzoso, como había recomendado la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En este sentido, el Relator Especial señala a la atención de la Asamblea General la resolución aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo y hace suyas las recomendaciones incluidas en dicha resolución. Finalmente, pese a estar convencido de que el Gobierno de Myanmar está en guerra con su propia población, espera que abandone su política hostil y entable un verdadero diálogo político con los representantes legítimos elegidos por el pueblo.

33. El Sr. Win (Myanmar) recuerda que en 1992, durante el 48º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el observador de Myanmar declaró que la decisión de nombrar un Relator Especial para examinar la situación en su país era totalmente inaceptable, puesto que la Experta Independiente enviada a Myanmar en 1990 por la Comisión de Derechos Humanos, Sra. Sadako Ogata, había reconocido en su informe que, en algunos aspectos relativos a los derechos humanos, Myanmar era una sociedad modélica. El Gobierno de Myanmar permitió al Relator Especial visitar el país en cinco ocasiones, pero tiene serias dudas sobre su neutralidad, puesto que, si bien el Relator Especial admitió ante la prensa local y extranjera que se habían registrado acontecimientos positivos en Myanmar, nunca los mencionó en sus informes oficiales. Así pues, si el Gobierno no descarta una nueva visita del Relator Especial es únicamente porque éste representa a una Comisión de las Naciones Unidas, y no porque confíe en su independencia. De hecho, su último informe provisional es igual de insultante y tendencioso que los anteriores y destaca sobre todo por su falta de metodología y de profesionalidad. En él no se dice que, según el Informe sobre Desarrollo Humano de 1999, la Unión de Myanmar se encuentra ya en el grupo de países con desarrollo medio por su índice de desarrollo humano (IDH). La tasa de crecimiento del producto interno bruto (PIB) continúa siendo una de las más altas de Asia sudoriental pese al ligero descenso experimentado en los dos últimos años. Todo ello demuestra que los esfuerzos del Gobierno por promover el derecho del pueblo al desarrollo han superado los efectos de las sanciones impuestas por algunas potencias occidentales.

34. Las predicciones negativas hechas por ciertos Estados y por el Relator Especial nombrado contra la voluntad del Gobierno no se han hecho realidad. El país, asolado durante decenios por insurrecciones armadas, está experimentando un rápido desarrollo socioeconómico, del que se benefician también las minorías étnicas y la población rural. Las supuestas violaciones de los derechos humanos

denunciadas por el Relator Especial están tomadas en su mayoría de informes anteriores. Como es habitual, se incluyen en el informe detalles aparentemente realistas a fin de despertar la solidaridad con unas víctimas imaginarias, de las que no se ofrecen datos que permitan confirmar ni refutar la veracidad de las acusaciones. No se hace referencia a las visitas del CICR, a la labor del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, ni a las visitas de la troika de la Unión Europea y del Comisionado de Australia para los Derechos Humanos, que tuvieron lugar este año. También se cuestiona el derecho del Gobierno a interrogar a miembros de grupos terroristas, algunos de los cuales asaltaron recientemente misiones diplomáticas extranjeras, violando la soberanía de un país vecino y amigo, lo que ha sido objeto de la condena internacional. El Relator Especial no aporta ni una sola prueba fidedigna que corrobore sus conclusiones; probablemente cuando se refiere a las minorías del estado de Karen quiere decir la Unión Nacional Karen (UNK), que es un grupo armado separatista, y cuando menciona a las minorías del estado de Shan se refiere a una banda de narcotraficantes disfrazada de movimiento democrático de liberación. Su única fuente de información parece ser la propaganda con que los insurgentes intentan desmembrar la Unión de Myanmar, al comprobar que su insurrección militar está abocada al desastre. Es lamentable que en su informe el Relator Especial no reconozca que el fin de la sublevación se debe a la oferta de paz del Gobierno, a la que han respondido cientos de oficiales y soldados de la UNK. Hay que recalcar que el Gobierno de Myanmar no ha impuesto la ley marcial.

35. El Relator Especial no tiene en cuenta que, en sus exposiciones ante la OIT, Myanmar recordó que las obligaciones contraídas por un Estado al suscribir un tratado debían cumplirse de acuerdo con el sistema jurídico nacional. Con todo, se ha invitado a la OIT a que envíe una delegación al país para examinar la situación sobre el terreno. Por otra parte, con respecto a la cuestión de las drogas, en Myanmar no existen materias primas para producir anfetaminas. La lucha del Gobierno contra las bandas de narcotraficantes no ha encontrado apoyo en los países occidentales, cuya demanda de drogas sigue creciendo. Resulta asimismo deplorable que el Relator Especial utilice denominaciones religiosas para distinguir a la población de los separatistas. Todo el pueblo de Myanmar, ya sean musulmanes, cristianos o budistas, condenará este intento de división, porque, como señaló la Sra. Ogata, en este respecto Myanmar es una sociedad modélica. Por último, las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe indican que el Relator Especial trata de quitar importancia a los aspectos positivos, acentuar los

negativos y ofrecer una mala imagen de la Unión de Myanmar para contribuir a mantener la presión que algunas potencias están ejerciendo sobre su país. El informe no contiene pruebas fiables ni informaciones independientes que confirmen las acusaciones que en él se hacen, y no cabe la menor duda de que ha sido redactado con la clara intención de calumniar a un Estado Miembro. Por tanto, su delegación espera sinceramente que las Naciones Unidas impidan que en el futuro se presenten bajo sus auspicios informes tan injustos e insultantes como éste.

36. El **Sr. Tomseth** (Estados Unidos de América) pide al Relator Especial que explique por qué se dice en su informe que Myanmar no está dispuesto a dialogar con los mecanismos de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos. Por otra parte, es positivo que el Comité Internacional de la Cruz Roja y las autoridades de Myanmar hayan llegado a un acuerdo verbal para visitar los lugares de detención, pero, para poder hablar de progresos, debe haber un proceso continuado y no sólo meros hechos aislados, por lo cual hará falta que transcurra cierto tiempo antes de poder hacer una evaluación definitiva. Con respecto a las minorías étnicas en Myanmar, en el informe no se describe en detalle la situación en el estado de Arakan, de donde al parecer siguen saliendo refugiados en número mayor que el de personas que regresan de Bangladesh.

37. El **Sr. Umeda** (Japón) señala que el informe del Relator Especial parece centrar sólo su atención en los derechos civiles y políticos y que, aunque comprende las dificultades que plantea la imposibilidad de visitar Myanmar y recabar información suficiente, el informe sería más exhaustivo si se refiriera también a los derechos económicos, sociales y culturales. Por otra parte, con respecto al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, de 1930, al parecer la OIT no se ha pronunciado todavía sobre si la situación ha mejorado después de que en mayo de 1999 el Gobierno de Myanmar revocara las disposiciones contrarias al Convenio que figuraban en las leyes relativas a las aldeas y a las ciudades. En este sentido, cabe preguntar si no es precipitado pronunciarse definitivamente sobre esta cuestión.

38. La **Sra. Hamalainen** (Finlandia) dice que la Unión Europea lamenta que el Relator Especial no haya podido visitar Myanmar y que espera que pueda hacerlo en un futuro próximo. Sobre la cuestión del trabajo forzoso, pregunta si el Gobierno de Myanmar ha tomado alguna medida después de que la OIT aprobara su resolución al respecto. En relación con las minorías étnicas, la Unión Europea quisiera saber qué puede hacerse para mejorar su situación.

39. La **Sra. Hajjaji** (Jamahiriya Árabe Libia) lamenta no haber tenido más tiempo para estudiar el informe, pues éste se ha distribuido hace tan sólo unas horas. Dado que hasta ahora Myanmar no ha autorizado las visitas del Relator Especial, éste ha tenido que recabar la información en otros países a partir de fuentes de la oposición o bien desplazar observadores hacia las fronteras con Myanmar. Por esta razón, la información de que se dispone no es muy fiable y muchos países critican el contenido del informe. El hecho de que un país no autorice la visita de un Relator Especial puede deberse a razones tan diversas como el deseo de evitar la injerencia, el temor a que se produzca una desestabilización o a que se duda de su imparcialidad. Lamentablemente, la situación puede prolongarse durante años y si el Estado en cuestión no autoriza las visitas y no coopera con el Relator Especial, éste no podrá desempeñar su misión. Habida cuenta de todo esto, la oradora se pregunta qué otras soluciones pueden proponer aquellos Estados que no autorizan las visitas de los Relatores.

40. El **Sr. Lallah** (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar) dice en primer lugar que su informe reviste carácter provisional y debe ser leído junto con el que presentó en abril a la Comisión de Derechos Humanos. En relación con la pregunta de los Estados Unidos de América, explica que la falta de cooperación de Myanmar con los mecanismos de defensa de los derechos humanos se refiere precisamente a la labor del Relator Especial, que en varias ocasiones ha pedido, al igual que han hecho el Secretario General y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, que se le permita visitar Myanmar. Hasta ahora el Gobierno no ha dado su autorización y afirma que sigue estudiando la cuestión. El acuerdo alcanzado entre el CICR y el Gobierno de Myanmar es positivo y cabe esperar que esta cooperación sea fructífera tanto ahora como en el futuro. En cuanto a las minorías étnicas y la situación en el estado de Arakan, el Relator Especial señala que no ha visitado esas zonas fronterizas y que su información se basa en la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Si bien es cierto que han regresado muchos refugiados, es posible que en Bangladesh siga habiendo millares, por lo que desea visitar la zona y averiguar por qué no están regresando.

41. El Relator Especial reconoce que, como ha afirmado el Japón, su informe no se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales y ello se debe a que no ha podido examinar la situación sobre el terreno. Se ha dicho que las condiciones han mejorado, si bien no puede saberlo a ciencia cierta. En cuanto a la revocación de algunas disposiciones de las leyes relativas a las aldeas y a las

ciudades, recuerda que el informe se redactó en julio de 1999 y que en ese momento no se sabía nada al respecto. En este sentido, sugiere tratar la cuestión en el informe del año que viene.

42. Respondiendo a los comentarios formulados por Finlandia, el Relator Especial señala que desconoce las medidas prácticas que pueda haber tomado el Gobierno de Myanmar después de que la OIT adoptara su resolución y que esta cuestión figurará también en el informe del año siguiente. Por otra parte, califica de muy interesante la pregunta formulada por la representante de la Jamahiriya Árabe Libia, ya que se refiere al mecanismo de protección de los derechos humanos propiamente dicho, y añade que las visitas a los países son de suma utilidad. De conformidad con los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados están obligados a cooperar con los mecanismos de protección de los derechos humanos. Los Estados que no presten su cooperación están negando el disfrute de los derechos humanos, que es una de las metas de la comunidad internacional.

43. El Sr. Win (Myanmar) dice que el Gobierno de Myanmar no excluye la posibilidad de que el Relator Especial visite su país para valorar los hechos de manera concreta. Sin embargo, las afirmaciones que contiene el informe son idénticas a las que hacen los insurgentes armados en su propaganda desde el exterior. Por esta razón, Myanmar desearía que el Relator Especial explicara de dónde procede esta información, pues esta es la razón por la que aún no se le ha autorizado a que visite el país. Por otra parte, el orador recuerda que el 14 de mayo de 1999 quedaron revocadas las disposiciones relativas a las aldeas y las ciudades que contravenían el Convenio de la OIT sobre el Trabajo Forzoso. Esta decisión se comunicó oficialmente a la OIT en junio, de manera que debía haber estado ya en conocimiento del Relator Especial en el mes de julio. Para Myanmar es de suma importancia que se preserve la autonomía de su propio sistema jurídico y que no se viole su soberanía. En cuanto a la cuestión de los refugiados pertenecientes a minorías étnicas, como se las denomina en el informe, la causa del problema no es el Gobierno, sino las guerrillas independentistas que en los últimos 50 años se han enfrentado a todos los gobiernos. El Gobierno actual, que les ha tendido la mano y les ha ofrecido la paz, ha logrado que el 40% de los insurgentes depongan las armas y regresen al país para contribuir a su desarrollo. En cuanto a la situación en la frontera entre Bangladesh y Myanmar, el orador informa de que ambos gobiernos están intentando resolver el problema amistosamente y puntualiza que en la actualidad, de los 200.000

emigrantes ilegales, sólo quedan 2.000 al otro lado de la frontera en espera de su repatriación.

44. El Sr. Lallah (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar) niega las insinuaciones de que su informe se basa en la propaganda de la oposición y aclara que actualmente hay en la frontera de Myanmar y Tailandia más de 100.000 refugiados. Evidentemente, no todos pueden ser guerrilleros, pues como él mismo ha podido comprobar en algunos campamentos, hay entre ellos gente corriente, e incluso mujeres y niños. El orador dice que su informe se basa en el testimonio real de estos refugiados; si ello parece propaganda, ésa no había sido su intención.

45. El Sr. Win (Myanmar) dice que los refugiados que hay en la frontera entre Myanmar y Tailandia son víctimas del movimiento separatista y no del Gobierno de Myanmar, donde conviven siete razas y 132 grupos étnicos. Además, algunos de estos refugiados han vuelto al país para contribuir a su desarrollo. La solución consiste, por tanto, en que cesen las guerras separatistas y la actividad de los insurgentes para que puedan volver los refugiados. Lamentablemente, a pesar de que el Gobierno ha hecho todo lo posible, los refugiados siguen sin poder volver.

Informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/54/361)

46. El Sr. Garretón (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo) señala que en el transcurso del año realizó dos misiones a la República Democrática del Congo, tras levantar el Gobierno, al cabo de más de dos años, su prohibición de que entrara en el país. Durante la visita sostuvo largas entrevistas con el Presidente de la República y otras autoridades. Además, viajó a las zonas controladas por el *Rassemblement congolais pour la démocratie* (RCD), donde sostuvo entrevistas con sus principales dirigentes y gozó de las más amplia libertad para el cumplimiento de su mandato.

47. El conflicto armado que desató el 2 de agosto de 1998 el RCD se ha propagado con rapidez. Se calcula que este grupo controla en este momento más de la mitad del país y que la segunda facción rebelde en importancia, el Movimiento de Liberación del Congo (MLC), domina el 10% del territorio. A estas fuerzas se suman alrededor de 18 grupos armados y los cinco ejércitos extranjeros que se desplegaron a petición del Gobierno, además de otros tres a los que el Consejo de Seguridad calificó de "no invitados". Dada esta gran presencia militar, la violencia conti-

núa siendo extrema, en particular en los territorios que la gran mayoría del pueblo congoleño considera sujetos al control de “los militares rwandeses”. Aunque en el informe anterior se calificó la situación en la República Democrática del Congo de conflicto interno con la participación de fuerzas extranjeras, los acontecimientos recientes, en particular los enfrentamientos directos entre los ejércitos rwandés y ugandés en territorio congoleño, indican que el país se encuentra en medio de varios conflictos superpuestos, algunos internos y otros internacionales. Como de costumbre, la mayoría de las víctimas del conflicto son civiles.

48. La firma del Acuerdo de Lusaka de Cesación del Fuego, el 10 de julio de 1999, es uno de los acontecimientos más importantes del año, pero la mayoría de los congoleños entrevistados consideran que la comunidad internacional no ha hecho nada por poner fin al conflicto. Ello es injusto ya que no reconoce los esfuerzos de algunos países africanos, como Zambia, Sudáfrica y Libia, así como de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, por hallar una solución pacífica. Las dificultades del proceso de paz se han debido más bien a las demandas poco realistas y la reticencia de algunas de las partes en el conflicto. Por otra parte, ninguna respeta la cesación del fuego, pues continúan armándose y consolidando sus posiciones militares.

49. Durante su visita de agosto el Relator Especial comprobó que la situación de los derechos humanos, tanto en el oeste como en el este del país, había sufrido un grave deterioro con respecto a la que había observado en febrero. No hay libertad de expresión y se reprime en forma implacable a los defensores de los derechos humanos, en particular a quienes se hallan bajo sospecha de haber comunicado información a los organismos pertinentes, lo que constituye una violación flagrante de la resolución 1999/16 de la Comisión de Derechos Humanos. En los territorios controlados por el Gobierno se ha ejecutado este año a más de 100 personas condenadas por la Corte de Orden Militar, cuyos estatutos no se ajustan a las disposiciones de los instrumentos internacionales; continúan las detenciones arbitrarias por motivos políticos; se practica con frecuencia la tortura; se prohíbe a las personas abandonar el país y se restringe la libertad de reunión, de asociación y de expresión. En las zonas controladas por los rebeldes la situación es todavía más grave, pues no se autoriza ninguna actividad política y se han clausurado los escasos periódicos y radios disidentes que existían. También se ha informado de numerosos casos de tortura y desaparición de personas. Es particularmente grave la situación de los miembros de los grupos de defensa de los derechos humanos. En el sector controlado

por el RCD varios integrantes de organizaciones no gubernamentales debieron partir recientemente al exilio por el acoso permanente y las amenazas de muerte de que eran objeto. La continuación del conflicto hace recrudecer las violaciones del derecho internacional humanitario. Los dos bandos reclutan a niños como soldados, el Gobierno bombardea centros de población civil y los rebeldes masacran a civiles no combatientes.

50. En el oeste del país, el Presidente Laurent-Désiré Kabila continúa ejerciendo el poder absoluto que se arrogó en forma unilateral, lo cual deja un margen muy estrecho para el surgimiento de la democracia. La promulgación de un decreto ley que reglamenta la organización de actividades y partidos políticos condujo a la disolución de todos los que existían legalmente con anterioridad, a los cuales se imponen condiciones casi imposibles e incluso humillantes para reconstituirse. Pese a que el Presidente Kabila aseguró al Relator Especial que en la República Democrática del Congo no hay ningún preso político, los opositores son objeto de persecución implacable y de frecuentes detenciones arbitrarias. En el Acuerdo de Paz de Lusaka se prevé que la oposición armada y las fuerzas vivas de la nación participen en el diálogo nacional y las negociaciones políticas intercongoleñas, pero el Gobierno continúa remitiéndose al debate nacional que él mismo convocó, fijando un temario y normas expresas, y cuya preparación no ha registrado ningún avance debido en lo esencial al desinterés de los congoleños.

51. En el informe del Relator Especial figuran una serie de recomendaciones a las partes en el conflicto. Además, se invita a la comunidad internacional a velar por que se ponga término a la venta de armas y la asistencia militar a los beligerantes; al respecto, es urgente que pueda desplegarse la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y que ésta tenga un componente de derechos humanos. Por último, la comunidad internacional debería pronunciarse con más claridad sobre el carácter jurídico de los ejércitos que participan en el conflicto, manteniendo una postura inflexible sobre el principio de la inmutabilidad de las fronteras de la República Democrática del Congo.

52. El Sr. Basele (República Democrática del Congo) dice que el informe y la intervención oral del Relator Especial reflejan en cierta medida la situación que vive la República Democrática del Congo por la guerra de agresión que han lanzado contra ella sus tres vecinos del este. En él se indican avances importantes que no figuraban en informes anteriores. Al mismo tiempo que se menciona esta evolución positiva en el territorio controlado por el Gobierno, se destaca que la situación de los derechos humanos se

ha deteriorado gravemente en las provincias ocupadas por los agresores, que masacran a civiles, ordenan deportaciones y cometen otras violaciones del derecho internacional humanitario. Por ello es necesario que la comunidad internacional, y las Naciones Unidas en particular, se esfuercen por lograr que los rwandeses, ugandeses y burundianos abandonen el territorio de la República Democrática del Congo, de modo que se puedan promover los derechos humanos en todo el territorio del país.

53. El **Sr. Beyendeza** (Uganda) señala que en el informe del Relator Especial se hace referencia en forma muy general a que soldados ugandeses atacan a la población de la República Democrática del Congo, pero no se aportan detalles concretos que permitan corroborar esa afirmación. Las fuerzas armadas de Uganda en la República Democrática del Congo tienen instrucciones claras y precisas de tener debidamente en cuenta los aspectos relacionados con los derechos humanos de la población civil y los soldados han dado pruebas de ser los únicos disciplinados en esa parte del país. Sería conveniente que se corrigiera esa impresión reflejada en el informe. La aplicación del Acuerdo de Lusaka permitiría impedir algunas de las violaciones perpetradas, por lo que habría sido oportuno que el Relator Especial alentara a mantener el impulso del proceso del Acuerdo.

54. La **Sra. Al-Hajjaji** (Jamahiriya Árabe Libia) señala que su país ha aportado su colaboración con el ánimo de consolidar la paz y la seguridad en la República Democrática del Congo. Lamenta que no se haya encontrado una solución pacífica y asegura que seguirá haciendo todo lo posible para lograr la paz y la seguridad en ese país.

55. El **Sr. Rytovuori** (Finlandia) desea saber cuál es la situación en materia de derechos humanos y cuál es la función del Ministro de Derechos Humanos al respecto. En cuanto al Acuerdo de Lusaka, desea saber cuáles son las posibilidades de aplicación y las mayores dificultades para nombrar a un facilitador del Acuerdo. Por otra parte, en el informe se señala que los civiles que cooperan con las Naciones Unidas son víctimas de acoso o intimidación, y convendría conocer las razones del problema. Por último, el orador pregunta acerca de la situación actual de la mujer en la República Democrática del Congo.

56. El **Sr. Garretón** (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo), en respuesta a los comentarios del representante de la República Democrática del Congo, dice que siempre procura desempeñar su labor con la máxima objetividad posible. Respecto de las observaciones formuladas por la delegación de Uganda, señala que su informe está fechado el 17 de

septiembre y abarca los hechos ocurridos hasta el día 7 del mismo mes, por lo que no dispuso de tiempo suficiente para hacer una evaluación del Acuerdo de Lusaka. En cuanto a los supuestos ataques cometidos por soldados ugandeses, no es función del Relator Especial ocuparse de los aspectos bélicos del conflicto, sino de sus consecuencias; no obstante, existen pruebas de la participación de fuerzas ugandesas, cuya manifestación más grave fue el enfrentamiento entre militares de Uganda y Rwanda que tuvo lugar en Kisangani el 14 de agosto. Por lo que se refiere al comentario de la representante de la Jamahiriya Árabe Libia, cualquier iniciativa de paz es encomiable y el intento de Libia de acercar posiciones fue muy interesante. Sin embargo, algunas de las partes no suscribieron el acuerdo de Syrte, por lo que pide al Gobierno de Libia y a todos los Estados africanos que apoyen el Acuerdo de Lusaka y cooperen en la designación de facilitadores aceptables para todas las partes.

57. En respuesta a las preguntas del representante de Finlandia, el Relator Especial dice que el Ministro de Derechos Humanos tiene verdadero interés por crear condiciones favorables al respeto de los derechos humanos y que sin duda tratará de que su Gobierno adopte medidas positivas en ese sentido. De hecho, ya intentó que la República Democrática del Congo firmara los Protocolos I y II de los Convenios de Ginebra, pero lamentablemente algún sector del Gobierno se lo impidió. En cuanto al futuro del Acuerdo de Lusaka, la situación es muy preocupante, pues las partes no parecen decididas a avanzar en su aplicación. Si el Presidente Kabila desea obtener el apoyo de toda la población, tiene que iniciar un debate nacional que incorpore la visión pluralista de Lusaka y cuente con la participación de toda la oposición. Por lo que respecta a los defensores de los derechos humanos y a las personas que colaboran con las Naciones Unidas, sus circunstancias son extremadamente delicadas. Muchos de ellos han recibido amenazas de muerte, algunos se han visto obligados a abandonar el país y otros han sido detenidos. Por último, la mujer congoleña se encuentra en una situación cultural y jurídica que comparten muchos países, no sólo africanos, y que evidentemente se ha visto agravada por la guerra y la crisis económica.

Otros asuntos

58. La **Sra. de Armas García** (Cuba) pregunta por qué se está retrasando el examen del proyecto de resolución A/C.3/54/L.27, titulado "Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determina-

ción”, y destaca la necesidad de adoptar medidas al respecto a la mayor brevedad.

59. La **Sra. Newell** (Secretaria de la Comisión) dice que la Comisión está esperando que la División de Planificación de Programas y Presupuesto le comunique su respuesta sobre las consecuencias de dicho proyecto de resolución para el presupuesto por programas.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.